



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00365-2023-OEFA/OAD

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTOS: La solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-543512 del 05 de octubre del 2023, complementada mediante escrito con registro N° 2023-E01-555885 del 02 de noviembre de 2023, documentos presentados por **PETROCENTRO EMANUEL S.R.L.**, identificado con **R.U.C. N° 20480299737**; y, el Informe N° 00220-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Literal a) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el Numeral 9.2) del Artículo 9° del Reglamento regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, en el Literal b) del Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.4 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el Numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado hay cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la Resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el Artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, el Literal a) del Artículo 17° del Reglamento señala que el obligado perderá el beneficio de fraccionamiento cuando no cumpla con pagar una (1) cuota establecida en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la "*Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**);

Que, mediante la mediante la Resolución Directoral N° 01291-2023-OEFA/DFAI emitida el 26 de junio de 2023 y notificada el 27 de junio de 2023, se sancionó a **PETROCENTRO EMANUEL S.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa total ascendente a **0.591 UIT**, y, considerando que la citada Resolución fue notificada el 27 de mayo de 2023, corresponde afirmar que la misma al no haber sido objeto de impugnación quedó consentida;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 1393-2023-OEFA/OAD-COAC, del 31 de agosto de 2023 y notificada el 02 de octubre de 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto la Resolución Directoral N° 01291-2023-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-543512 del 05 de octubre del 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 40% de pago inicial;

Que, a través de la Carta N° 00432-2023-OEFA/OAD, de fecha 19 de octubre de 2023, notificada con fecha 23 de octubre de 2023, se solicitó al obligado cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial correspondiente al 40% de la multa impuesta, por el monto de un mil ciento setenta con 18/100 soles (S/ 1,170.18), así como el pago de ciento siete con 20/100 soles (S/ 107.20) correspondiente a la liquidación de aranceles y costas y gastos procesales del procedimiento coactivo iniciado;

Que, con registro N° 2023-E01-555885 del 02 de noviembre de 2023, el obligado comunica que el 02 de noviembre de 2023 cumplió con el pago de un mil doscientos setenta y siete con 38/100 soles (S/ 1, 277.38), en atención a lo requerido con Carta N° 00432-2023-OEFA/OAD;

Que, a través del Informe N° 000220-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que el 02 de noviembre de 2023, el obligado cumplió con efectuar el pago inicial del 40% de la multa impuesta ascendente a un mil ciento setenta con 18/100 soles (S/ 1,170.18); (ii) se ha verificado que el 02 de noviembre de 2023, el obligado cumplió con efectuar el pago de las costas y gastos procesales por el monto de ciento siete con 20/100 soles (S/ 107. 20), (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 05 de octubre de 2023, se fijó en 3.89%; y, (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este Despacho emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el registro N° 2023-E01-543512 del 05 de octubre del 2023, complementada mediante escrito con registro N° 2023-E01-555885 del 02 de noviembre de 2023, por **PETROCENTRO EMANUEL S.R.L.**, con R.U.C. N° **20480299737**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01291-2023-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N° de Cuotas	Fecha de Vencimiento	Amortización S/ (A)	Interés S/ (*) (B)	Total S/ (A) + (B)	Saldo
1	31/01/2024	290.22	56.1	346.32	1,465.05
2	29/02/2024	291.11	4.76	295.87	1,173.94
3	29/03/2024	292.06	3.81	295.87	881.88
4	30/04/2024	293.01	2.86	295.87	588.87
5	31/05/2024	293.96	1.91	295.87	294.91
6	28/06/2024	294.91	0.96	295.87	0.00
		1,755.27	70.40	1,825.67	

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 05.10.2023 fijada por la SBS en 3.89%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Entidad recaudadora	Banco de la Nación
Titular de la Cuenta	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Número de Cuenta corriente	00068199344
Número de cuenta interbancaria	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **PETROCENTRO EMANUEL S.R.L.** debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **PETROCENTRO EMANUEL S.R.L.**

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00888565"



00888565